

ACTA DE ENTREGA DE DESTINACIÓN MARÍTIMA

En Patache, a 03 días del mes de agosto de 2021, la Autoridad Marítima que suscribe, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 75 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, procede a hacer entrega de una Destinación Marítima, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Chanavaya, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, que le ha sido otorgada, conforme al Decreto Exento del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, N°241, de fecha 16 de abril de 2021, cuya superficie y coordenadas se encuentran descritas en dicho decreto. Las mejoras fiscales consisten en las señaladas en el D.S. N°154 de fecha 02 de julio de 2010, cuya fotocopia se adjunta.

Se deja constancia de la aceptación por parte del destinatario de todas las condiciones y obligaciones impuestas en el Decreto Exento N°241/2021 y demás modalidades que establezca la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

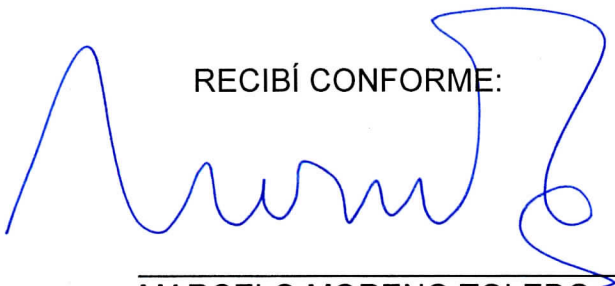
NOMBRE TITULAR : SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
R.U.T. : 60.701.002-1
DIRECCIÓN : CALLE VICTORIA N°2832, VALPARAÍSO.
OBJETO : AMPARAR ACTIVIDADES LIGADAS A LA PESCA ARTESANAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N°21.027 LAS QUE SE CONTENDRÁN EN EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN, APROBADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°21.027.

Que, el Sr. Marcelo MORENO Toledo, RUT. N° 8.685.887-8, Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, región de Tarapacá, se recibe a entera satisfacción de la Destinación Marítima, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Chanavaya, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

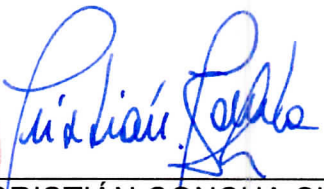
Para constancia, firman la presente Acta la Autoridad Marítima que entrega y el beneficiario de la Destinación Marítima que recibe.

RECIBÍ CONFORME:

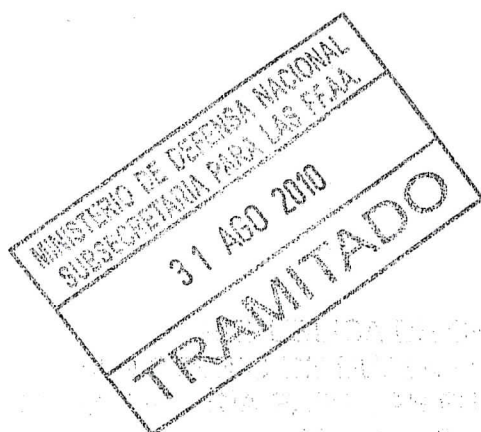
ENTREGUÉ CONFORME:


MARCELO MORENO TOLEDO
RUT. N° 8.685.887-8




CRISTIÁN CONCHA SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PATACHE

OTORGA CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR,
SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA,
PLAYA, FONDO DE MAR Y USO DE MEJORA
FISCAL, AL SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DE BUZOS
MARISCADORES, PESCADORES
ARTESANALES Y AYUDANTES DE CALETA
CHANAVAYA, EN LA COMUNA DE IQUIQUE.



DECRETO N° 154 /

SANTIAGO, 02 JUL. 2010

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, solicitó concesión marítima menor sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el sector denominado Caleta Chanavaya, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, con el objeto de amparar y operar la infraestructura portuaria fiscal de apoyo a la pesca artesanal.
- 2.- Que, este Ministerio de Defensa Nacional procederá a otorgar la concesión marítima, eximiendo al Sindicato de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y, en su reemplazo, deberá manifestar, en la escritura pública a que se reduzca el decreto, su compromiso de indemnizar todos aquellos gastos inherentes a la concesión y de cualquier riesgo o daño que sufran las mejoras fiscales.
- 3.- Lo informado por:
 - a) El Servicio de Impuestos Internos, 1ª Dirección Regional Iquique, Departamento de Avaluaciones, según Oficio ORD. DAV. 01.00 N° 27 y RES. EX. N° 05, ambos del 25 de enero de 2007.
 - b) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, según Oficio ORD. N° 1031, del 11 de septiembre de 2006.
 - c) La Dirección Regional de Vialidad, 1ª Región de Tarapacá, del Ministerio de Obras Públicas, según Oficio ORD. N° 00714/2006, del 10 de agosto de 2006.
 - d) La Dirección Regional de Pesca, 1ª Región de Tarapacá, según Oficio ORD./I/N° 360311506, del 19 de julio de 2006.
 - e) La Dirección del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Tarapacá, según oficio Ord. N° 0848, del 19 de julio de 2006.
 - f) El Ministerio de Agricultura, Subsecretaría, Asesoría Jurídica, según Decreto Exento N° 203, del 22 de abril de 2008.
 - g) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, en virtud de lo establecido en el artículo 29, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas para el expediente SIABC N° 15395.



4.- Lo dispuesto en el:

- a) D.F.L. N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda. Ley sobre Concesiones Marítimas.
- b) D.S. N° 2, de 2005, modificado por D.S. N° 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- c) D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d) D.S. N° 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- e) D.S. N° 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
- f) D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional. Ley de Navegación.
- g) Resolución Exenta N° 67, del 12 de abril de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Servicio Nacional de Pesca, que aprueba el Proqram. de Administración para la Caleta Pesquera Artesanal denominada Chanavaya, Primera Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya.
- h) Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- i) Ley N° 20.424. Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y AYUDANTES DE CALETA CHANAVAYA, organización chilena, RUT. N° 74.258.700-2, domiciliado en la comuna de Iquique, Patricio Lynch N° 1433, CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR sobre un sector de TERRENO DE PLAYA, PLAYA, FONDO DE MAR Y USO DE MEJORA FISCAL, en el lugar denominado Caleta Chanavaya, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 168/09-S, dátum WGS-84, visado por la Autoridad Marítima de Patache.

2.- EL TERRENO DE PLAYA se encuentra reinscrito a nombre del Fisco, en mayor extensión, en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, a fojas 785 N° 1033, del Registro de Propiedad de 1979. (Sector 4 – acceso a muelle, caminos, pañoles, explanada de trabajo, cuerpo de servicios, sombreadero de embarcaciones y puestos de venta): Tiene una superficie de 2.642,18 mts.² (Vértices D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-Ñ-O-P-Q-D, en el plano) se encuentra ubicado e individualizado por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:



VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
D	20°53'50,79"	70°08'20,80"	D-E	11,06 mts.
E	20°53'50,86"	70°08'20,43"	E-F	13,41 mts.
F	20°53'50,78"	70°08'19,97"	F-G	13,31 mts.
G	20°53'50,73"	70°08'19,51"	G-H	9,19 mts.
H	20°53'50,65"	70°08'19,21"	H-I	7,38 mts.
I	20°53'50,43"	70°08'19,11"	I-J	18,51 mts.
J	20°53'50,82"	70°08'18,62"	J-K	32,33 mts.
K	20°53'51"41"	70°08'19,54"	K-L	42,07 mts.
L	20°53'51,56"	70°08'20,99"	L-M	19,91 mts.
M	20°53'52,19"	70°08'21,11"	M-N	10,41 mts.
N	20°53'52,16"	70°08'21,47"	N-Ñ	18,80 mts.
Ñ	20°53'51,79"	70°08'21,99"	Ñ-O	31,53 mts.
O	20°53'50,77"	70°08'21,98"	O-P	14,61 mts.
P	20°53'50,47"	70°08'21,58"	P-Q	17,51 mts.
Q	20°53'50,45"	70°08'20,97"	Q-D	11,32 mts.

3.- La PLAYA tiene una superficie total de 552,09 mts.² dividida en los siguientes dos sectores:

Sector 2 – puente acceso a muelle: Tiene una superficie de 51,93 mts.² (Vértices C-D-Q-R-C, en el plano), se encuentra ubicada e individualizada por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
C	20°53'50,42"	70°08'20,73"	C-D	11,56 mts.
D	20°53'50,79"	70°08'20,80"	D-Q	11,32 mts.
Q	20°53'50,45"	70°08'20,97"	Q-R	4,59 mts.
R	20°53'50,31"	70°08'20,94"	R-C	6,93 mts.

Sector 3 – sector para el varado de las embarcaciones pesqueras artesanales: Tiene una superficie de 500,16 mts.² (Vértices C-D-E-F-G-H-I-C, en el plano), se encuentra ubicada e individualizada por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
C	20°53'50,42"	70°08'20,73"	C-D	11,56 mts.
D	20°53'50,79"	70°08'20,80"	D-E	11,06 mts.
E	20°53'50,86"	70°08'20,43"	E-F	13,41 mts.
F	20°53'50,78"	70°08'19,97"	F-G	13,31 mts.
G	20°53'50,73"	70°08'19,51"	G-H	9,19 mts.
H	20°53'50,65"	70°08'19,21"	H-I	7,38 mts.
I	20°53'50,43"	70°08'19,11"	I-C	47,06 mts.

4.- El FONDO DE MAR (Sector 1 – Muelle): Tiene una superficie de 104,57 mts.² (Vértices A-B-C-R-A, en el plano), se encuentra ubicado e individualizado por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
A	20°53'49,80"	70°08'20,86"	A-B	5,90 mts.
B	20°53'49,83"	70°08'20,66"	B-C	18,25 mts.
C	20°53'50,42"	70°08'20,73"	C-R	6,93 mts.
R	20°53'50,31"	70°08'20,94"	R-A	15,66 mts.



5.- Las Mejoras Fiscales son las siguientes:

La edificación está constituida por seis unidades. La primera unidad corresponde a un atracadero con una estructura soportante de bloques de hormigón. La segunda unidad corresponde a un cuerpo de pañoles de un piso, cuya estructura soportante es de albañilería. La tercera unidad corresponde a una explanada de trabajo de hormigón. La cuarta unidad es un cierre perimetral metálico. La quinta unidad contempla una construcción de tres pisos destinada a servicios higiénicos y, por último, se contempla una unidad destinada a puestos de venta de estructura soportante de madera.

- a) Atracadero: La edificación está constituida por una estructura soportante, definida con bloques de hormigón en masa. Las terminaciones están conformadas por radier afinado.
- b) Pañoles: La unidad cuenta con 9 pañoles de 2x3 mts. cada uno, contruidos en albañilería reforzada y techumbre de madera y zincalum. En los pañoles se pueden apreciar paredes pintadas y estucadas, pavimento radier afinado, ventanas con perfiles metálicos. Superficie: 54 mts.²
- c) Explanada de trabajo: De hormigón afinado. Superficie: 330 mts.²
- d) Cierre perimetral: Limitado por un cierre perimetral metálico de malla acma. 60' mts. lineales.
- e) Cuerpo de servicios: Corresponde a una estructura mixta de albañilería con techumbre y cubierta de zincalum y otra de hormigón armado con losa sobre la cual emergen dos pisos más.

La primera edificación corresponde a los baños de pescadores hombres y mujeres (16,6 mts.²), además de los baños públicos de hombres (8,1 mts.²). Las terminaciones están conformadas por pavimentos cerámicos en su totalidad, puertas de madera tipo placarol, ventanas con marcos de aluminio corriente. Superficie: 25 mts.² La segunda edificación corresponde a los baños públicos de mujeres (8,1 mts.²) sobre los cuales se ubica una bodega de igual superficie y en el tercer nivel se ubica el estanque que surte de agua potable a los servicios higiénicos. Superficie: 24 mts.²

Ambas unidades cuentan con instalación eléctrica embutida, el sistema de alcantarillado funciona en base a una fosa séptica y pozo absorbente, el agua potable con un estanque de acumulación de fibra de 1000 litros y la electricidad en base a un generador que funciona con petróleo.

- f) Puestos de venta: Corresponde a una estructura construida con 6 pilares de pino impregnado de 6" x 6" afianzados en la base con pletinas de acero de 3 mm. de espesor, sobre las cuales se apoyan vigas de pino cepillado de 2" x 6", que soportan las celosías de terciado marino laterales y de cubierta. Superficie: 18 mts.²

El estado de conservacion de todas las mejoras bueno, y su año de contrucción fue el 2005.

6.- El objeto de esta concesión marítima, en los sectores otorgados, es hacer usufructo una infraestructura fiscal de apoyo de la pesca artesanal, compuesta por un atracadero, pañoles, explanada de trabajo, cierre perimetral, cuerpo de servicios y puestos de venta; y amparar actividades propias de la pesca artesanal.

7.- El concesionario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional y D.S. N° 1, del 6 de Enero de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos legales que normen sobre la



- b) En lo que respecta a la descarga de aguas servidas, ésta deberá ser efectuada al alcantarillado público establecido o sistema receptor que asegure la inocuidad de los elementos contaminantes hacia el medio ambiente.
- c) Mantener en buen estado las mejoras fiscales y las condiciones de seguridad para su utilización. Su destrucción será suficiente causal para decretar el término de la concesión.
- d) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos N° 21 y N° 22 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- e) Si las mejoras fiscales son empleadas por naves mayores, deberá dar cumplimiento dentro del plazo que disponga la Autoridad Marítima a lo establecido en el artículo N° 13 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- f) Asegurar el libre acceso del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerco, rejas, etc., las que sólo podrán ser impuestas por la Autoridad Marítima.

8.- El concesionario, en lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometido a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre la materia.

9.- Esta concesión marítima, queda afecta al cumplimiento del:

- a) Programa de Administración para la Caleta Pesquera Artesanal denominada Chanavaya, Región de Tarapacá, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, aprobado por Resolución Exenta N° 67, del 12 de abril de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Servicio Nacional de Pesca.
- b) Programa de Gestión, Caleta Chanavaya, de uso de la Infraestructura Portuaria Pesquera Artesanal y plan de financiamiento presentado que cubre satisfactoriamente los costos de mantención de la Infraestructura, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias, Región de Tarapacá, mediante Oficio ORD. DROP. I N° 099, del 10 de abril de 2007.

10.- Esta concesión marítima entrará en vigencia a contar de la fecha de la notificación de este decreto efectuada por la Autoridad Marítima al concesionario por carta certificada y vencerá el 31 de diciembre de 2019.

11.- El concesionario pagará una tarifa anual, que cancelará en forma semestral y anticipada de acuerdo al siguiente detalle:

2.691,34 mts.² que no comprende el uso de Infraestructura Portuaria Fiscal de Apoyo a la Pesca Artesanal, a razón de 0,003 UTM por mt.² y fracción del mt.² de superficie concedida menos el 50% 4,04 UTM.

607,5 mts.² con construcción de Infraestructura Portuaria Fiscal de Apoyo a la Pesca Artesanal, según el Servicio de Impuestos Internos, Departamento Avaluaciones, I^a Dirección Regional Iquique, Resolución Exenta N° 05, del 25 de enero de 2007, a razón de 0,003 UTM por mt.² y fracción de mt.² de superficie concedida 1,82 UTM.

TOTAL TARIFA ANUAL 5,86 UTM.

Paga semestral: 2,93 UTM.

- La tarifa proporcional correspondiente al sector de Playa, ascendente a 0,98 UTM por concepto de esta concesión marítima, cede en beneficio de la I. Municipalidad de Iquique, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 45 del D.L. N° 3063, de 1979 y se ingresará al ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".



13.- La tarifa proporcional correspondiente al sector de Terreno de Playa y al sector de Fondo de Mar, ascendente respectivamente a 4,69 UTM y a 0,19 UTM, que totaliza 4,88 UTM, por concepto de esta concesión marítima, se ingresará al ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".

14.- Exímase al concesionario de la obligación de constituir una garantía a favor del Fisco, por uso de la infraestructura fiscal. En su reemplazo, deberá manifestar en la escritura pública a que se reduzca el presente decreto, su compromiso de indemnizar cualquier riesgo o daño que sufran las mejoras.

15.- La Autoridad Marítima notificará por carta certificada al concesionario el presente decreto en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su ingreso en la Capitanía de Puerto.

16.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el concesionario dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente al interesado este decreto por carta certificada, facultándose al Director Regional Tesorero de la Región de Tarapacá - Iquique para suscribirla en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Previamente, deberá comprobarse el pago de la tarifa señalada anteriormente, lo cual deberá consignarse en la escritura, como asimismo la aceptación de todas las condiciones y obligaciones que le impone el presente decreto. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo del concesionario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

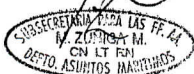
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. JAIME RAVINET DE LA FUENTE, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, ALFONSO VARGAS LYNG, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.



DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R.	1
C.J.A.	1
DGTM.MM.	3
M.B.N.	3
CC.MM.	3
ARCHIVO	1
TOTAL	15
ALD.	12 05 10



2668